

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 105.

Martes 31 de Diciembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^T SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 186.

ELECCIONES.

La Comisión provincial, con fecha 25 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

“Dada cuenta del expediente que el Alcalde de Alía ha remitido á la Comisión provincial en virtud del recurso de alzada interpuesto para ante la misma por D. Juan Lucio Bonilla y otros electores de aquel pueblo, contra lo resuelto por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley electoral, sobre la protesta de nulidad formulada por el Bonilla y compañeros de la elección municipal verificada el día 1.º del corriente mes.

Resultando que dicha protesta, deducida en tiempo hábil, se fundaba en haberse cons-

tituido de una manera defectuosa la Junta general de escrutinio, puesto que debiendo sujetarse el procedimiento de esta elección á lo establecido en los capítulos 1.º y 2.º, título 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes, y habiendo compuesto ó sido proclamados Secretarios de la mesa electoral los seis individuos propuestos y designados por la Comisión inspectora del Censo, todos ellos debieron intervenir en el escrutinio general y sesión extraordinaria del día 15 y no cuatro como el Alcalde dispuso.

Considerando que este defecto afecta á la validez de la elección con tanto mayor motivo cuanto que la validez de la misma fué decidida por el voto de calidad del Presidente, lo cual acaso no hubiera ocurrido si hubiesen tomado participación los seis Interventores de la mesa, que es á quienes correspondía resolver; en sesión del día 23 del actual se acordó por mayoría declarar la nulidad de la elección y que al repetirse esta se encargue al Alcalde de la cabeza de partido la presidencia de la mesa.”

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cáceres 30 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NUM. 187.

ELECCIONES.

La Comisión provincial, con

fecha 25 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

“Dada cuenta del expediente de la elección municipal verificada en el pueblo de Guijo de Galisteo, que el Alcalde remite á la Comisión provincial en virtud del recurso de alzada interpuesto para ante la misma por los electores D. Froilan Sousa, D. Juan de Dios Gutierrez y D. Magdaleno Sanchez, contra lo resuelto por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley electoral.

Resultando que en tiempo hábil se solicitó de dicha Junta extraordinaria la nulidad de la elección y la incapacidad de los dos primeros recurrentes para ejercer el cargo de Concejal para que habian sido elegidos, cuyas reclamaciones fueron denegada la primera y estimada la segunda.

Resultando que la pretensión de nulidad se fundaba en que sin motivo justificado había el Teniente de Alcalde de aquel pueblo presidido el acto de la elección y la Junta celebrada para el escrutinio general.

Considerando que la razón de esta protesta es de estimar porque aparte del interés que esto supone en la elección, contrario á la imparcialidad que en tales actos debe presidir, resulta infringido el art. 51 de la ley electoral, según el cual corresponde de derecho al Alcalde la presidencia de la mesa, sin que aparezca justificado en el expediente que el de este pueblo estuviese imposibilitado para concurrir á los actos electorales antes citados; en sesión del día 23 del actual se acordó

por mayoría declarar la nulidad de la elección y que se participe esta decisión á V. S. á los efectos del art. 90 de la citada ley electoral.”

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cáceres 30 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

CIRCULAR NUM. 188.

ELECCIONES.

La Comisión provincial, con fecha 25 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

“Dada cuenta de la protesta formulada ante el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Cabañas, por Pascual Araujo y otros electores de aquel pueblo, solicitando la nulidad de la elección, la cual por haber sido rechazada, ha sido remitida á la Comisión provincial, juntamente con una amplia información de testigos, practicada ante el Juez municipal de dicha villa, á instancia de Martin Gimenez, en la que de una manera concluyente se prueba las amenazas, coacciones y sobornos llevadas á cabo por el Concejal de aquel Ayuntamiento D. Luis Cortijo, asociado de otros vecinos electores del mismo, en los días anteriores al de la elección municipal verificada el día 1.º del mes corriente para conseguir que en esta fuese votada una determinada candidatura que al fin ha resultado triunfante, y

Considerando que tales he-

Ue
Ide de
Truji

chos afectan de una manera indiscutible á la validez del acto, porque el resultado que ha ofrecido no es la expresión fiel de la voluntad del cuerpo electoral, se acordó por unanimidad en sesión del día 23 del corriente, declarar la nulidad de dicha elección.,,

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cáceres 30 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NÚM. 189.

FLECCIONES.

La Comisión provincial, con fecha 24 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

“Dada cuenta del expediente de la elección municipal verificada en la ciudad de Coria, que el Alcalde ha remitido á esta Corporación provincial, en virtud de la apelación interpuesta para ante la misma, por los electores D. Mateo Iglesias Rodriguez, D. Juan E. Parro Perales y D. Julian Pacheco, contra el acuerdo tomado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio, en la sesión extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley Electoral, por el cual declararon la validez de dicha elección.

Resultando que en el día en que esta tuvo lugar, se reclamó contra la validez de ella por el último de los citados electores, por haberse infringido los artículos 37, 190 y 194 de la ley Municipal, y cubierto dos vacantes en el supuesto erróneo de que el Ayuntamiento había incapacitado al Alcalde y Teniente de Alcalde D. José de Echevarri y D. Eladio Muñoz; cuya protesta fué desestimada por la mesa, en atención á referirse á actos ajenos al de la votación y escrutinio.

Resultando que el Pacheco reiteró su protesta ante los Comisionados de la Junta general de escrutinio, en la sesión extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley electoral vigente, cuya pretensión hicieron suya, si bien en escrito separado del de aquél, los recurrentes Parro é Iglesias.

Resultando que los Comisionados desestimaron dichas protestas, declarando válida la elección, apoyados en la razón en que se fundó la mesa electoral para también denegarla.

Resultando que comunicado

este acuerdo á los interesados, han recurrido en tiempo hábil para ante esta Corporación.

Considerando que la infracción de los artículos 190 y 194 de la ley Municipal, llevada á cabo por el Alcalde interino Presidente de la mesa, negándose á dar posesion de sus respectivos cargos al Alcalde y Teniente de Alcaldes citados, afecta á la validez de la elección, porque á la par que revela un interés decidido en ella, lo cual es opuesto á la imparcialidad que en tales actos debe presidir, carecia de toda autoridad legítima, puesto que desde el momento en que fué requerido por el Alcalde propietario, cesó de derecho en sus funciones.

Considerando que afecta igualmente á la validez de la elección, el haberse cubierto dos vacantes cuya existencia no ha sido declarada por autoridad competente, toda vez que se hallan pendientes de resolución de esta Corporación, los recursos formulados para ante la misma, por los individuos de cuya capacidad se trata; en sesión del día de ayer se acordó declarar por mayoría la nulidad de la mencionada elección y que se participe á V. S. á los efectos que determina el art. 90 de la ley electoral.,,

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cáceres 30 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

CIRCULAR NUM. 190.

ELECCIONES.

Habiendo sido anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas el día 1.º del actual, en los pueblos de Alía, Cabañas, Coria y Guijo de Galisteo; y por los Ayuntamientos y Junta de escrutinio, las celebradas en la misma fecha en Casillas de Coria y Caminomorisco; he dispuesto convocar á nueva elección para el día 12 del próximo mes de Enero, en los pue-

blos de Coria, Casillas de Coria, Caminomorisco y Guijo de Galisteo, y para el día 19 del propio mes, en los de Alía y Cabañas; advirtiéndole á los señores Alcaldes que en las operaciones subsiguientes á la votación, se guarde el mismo período de tiempo que determina la ley para las elecciones ordinarias, y que en todas ellas se cumplan con la mayor exactitud y puntualidad las prescripciones de la ley, limitándose á proteger la libre emisión del sufragio; en la inteligencia, que cualquiera falta ú omisión que se cometa, será corregida sin contemplación de ningún género, con arreglo á lo prevenido por la disposición 11.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Cáceres 31 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Eduardo Carmena y Valdés,
Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano que se dice avecindado en Toledo, llamado Juan José Martín Contrera, y cuyo paradero y señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías á Gerónimo Izquierdo Rodriguez; prevenido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la

Mata á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo Carmena y Valdés.—El actuario, Domingo Gonzalez.

LOGROSAN.

Don José Lopez y Cardona, Abogado del Ilustrs Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de los efectos que al final se expresarán, robados en la noche del diez y nueve al veinte del corriente en la Administración subalterna de Hacienda de este partido, capturando y remitiendo á este Juzgado las personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Logrosan á veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Lopez Cardona.—D. S. O., Celedonio Masa.

Efectos robados.

Sellos de un céntimo, 540.

De dos, 65.

De cinco, 185.

De diez, 92.

De quince, 4.204.

De veinte, 8.

De veinticinco céntimos, 28.

De treinta, 10.

De cuarenta, 10.

De setenta y cinco, 53.

De una peseta, 15.

De cuatro, 2.

De diez, 2.

Timbres móviles de la clase duodécima, 24.

Especial móvil de diez céntimos, 435.

Entre los pliegos de los especiales móviles se encuentran los números 87.300 y 301.

En los timbres de correos de una peseta hay el pliego número 3.329.

En los de setenta y cinco céntimos el 1.042.

También se robaron unas veintinueve pesetas en plata y noventa céntimos en calderilla, y además un escudo dorado con un león grabado que cubría una cerradura de caja de fondos con las tres llaves de esta.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

PÓSITOS.

Cuenta justificada que yo D. Cecilio Ulecia Moreno, Depositario de fondos provinciales y como tal, encargado de la recaudación del Contingente de Pósitos en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de 26 de Junio de 1877: rinde de lo que por expresado concepto ha cobrado y pagado durante el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve.

Cargo.

Pesetas.

Son cargo primeramente diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos, que resultaron existentes en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, al cerrarse definitivamente la cuenta del año anterior ó sea correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, según expresa la relación que se acompaña señalada con el número 1	10289 61
Son más cargo ocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas veintisiete céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el año de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo, por los conceptos que expresan las dos relaciones de cargo que se acompañan y acreditan los setenta y tres cargares que he firmado y se han expedido por la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, á saber:	
Por el contingente que han satisfecho los Pósitos de la provincia, correspondiente á los años económicos de 1884-85, 1885-86, 1886-87 y 1887-88, según se detalla en la relación señalada con el núm 2	5568 27
Por las cantidades ingresadas por dietas y reintegros hechos á la Caja, según expresa la relación señalada con el núm. 3.	2930
TOTAL CARGO.....	18787 88

Data.

Son data siete mil quinientas ochenta y una pesetas sesenta y siete céntimos, satisfechas por mí en todo el año de esta cuenta á la dependencia de la Comisión permanente é individuos que tienen señalado haberes ó gratificaciones, según por menor expresan las seis relaciones de data que acompañan y justifican los ochenta Libramientos y demás documentos que se han intervenido por el Secretario-Contador de la Comisión, á saber:

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por haberes y gratificaciones del personal de la Secretaría y Caja de la Comisión, según relación número 1	3296 43		3296 43
Idem por la gratificación del Secretario, según id. núm. 2	999 96		999 96
Idem por la gratificación del Depositario, según id. núm. 3	73 53		73 53
Idem por los anticipos hechos á los Subdelegados que han girado visitas á los Pósitos, según id. núm. 4	475		475
Idem por las dietas devengadas por los Subdelegados D. Federico Calderon, D. José García Cotallo, D. Donato Jimenez, D. Félix Solís y D. Zacarias Fernandez Garcia, según idem núm. 5	2440		2440
Idem por los gastos de material de la Comisión, según id. núm. 6	"	296 75	296 75
TOTAL DATA.....	7284 92	296 75	7581 67

Resúmen.

Pesetas.

Importa el cargo	18787 88
Idem la data	7581 67
Saldo ó existencia para 1.º Julio de 1889....	11206 21

De manera que importando el cargo la cantidad de diez y ocho mil setecientas ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos y la data la de siete mil quinientas ochenta y una pesetas sesenta y siete céntimos, según aparecen en los documentos que se enumeran en las nueve relaciones respectivas, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio último, la cantidad de once

mil doscientas seis pesetas veintiun céntimos, de cuya existencia me hago cargo como primera partida en la cuenta del año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión y así lo juro y firmo en Cáceres á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

Don José María Grande de Vargas, Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia y Contador de la misma.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que procede, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y para los efectos oportunos firmo la presente en Cáceres á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 1.

EXISTENCIA DEL AÑO ANTERIOR.

RELACIÓN que expresa el por menor de la existencia que resultó del año anterior y aparece por primera partida del cargo de esta cuenta.

	Pesetas.
Existencia en la Depositaria de mi cargo procedente del año de 1887-88.....	10.289'61
TOTAL.....	10.289'61

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º.—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 2.

CONTINGENTE DE PÓSITOS.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por expresado concepto en referido año.

	Pesetas.
Julio 21.—Cargareme núm. 1.—Recibido del Pósito de Arroyomolinos de Montanchez por el contingente que ha correspondido satisfacer al mismo en el año económico de 1884-85	116 44
Idem id.—2.—Idem del mismo por id. de 1885-86	276 38
Agosto 7.—3.—Idem del de Conquista por id. de 1887-88....	52 20
Octubre 3.—6.—Idem del de Portage, por id. de 1887-88	148
Febrero 18.—9.—Idem del de Logrosan, por id. de 1887-88..	40
Idem 22.—10.—Idem del de Valdemorales, por id. de 1887-88.	80
Idem 28.—11.—Idem del de Malpartida de Plasencia, por id. de 1887-88	85 05
Marzo 2.—12.—Idem del de Casas de Don Gomez, por id. de 1887-88	220
Idem 14.—13.—Idem del de Huélagu, por id. de 1887-88....	8 84
Idem 30.—15.—Idem del de Berrocalejo, por id. de 1887-88.	56 30
Abril 9.—16.—Idem del de Cachorrilla, por id. de 1887-88...	50 30
Idem id.—17.—Idem del de Pozuelo, por id. de 1887-88....	125
Idem 11.—18.—Idem del de Sierra de Fuentes, por id. de 1887-88	123 25
Idem 22.—19.—Idem del de Abertura, por id. de 1887-88....	60 75
Idem 24.—20.—Idem del de Belvis de Monroy, por id. de 1887-88	35
Idem id.—22.—Idem del de Guijo de Coria, por id. de 1887-88	103 27
Idem id.—23.—Idem del de Guijo de Galisteo, por id. de 1887-88	130 63
Idem 27.—24.—Idem del de Aliseda, por id. de 1887-88....	94 36
Mayo 1.º.—25.—Idem del de Cáceres, por id. de 1887-88....	46 18
Idem id.—26.—Idem del de Tejeda, por id. de 1887-88....	23
Idem id.—27.—Idem del de Montehermo, por id. de 1887-88.	158 02
Idem 7.—28.—Idem del de Acehuche, por id. de 1887-88....	160 25
Mayo 7.—29.—Idem del de Aceituna, por id. de 1887-88....	88 45
Idem id.—30.—Idem del de Coria, por id. de 1887-88....	195
Idem id.—31.—Idem del de Pescueza, por id. de 1887-88....	110
Idem 11.—32.—Idem del de Torrejuncillo, por id. de 1887-88.	268
Idem 13.—33.—Idem del de Hinojal, por id. de 1887-88....	7
Idem id.—34.—Idem del de Villar del Pedroso, por id. de 1887-88	105 50
Idem 15.—35.—Idem del de Garciaz, por id. de 1887-88....	72 30
Idem id.—36.—Idem del de Cañamero, por id. de 1887-88....	60

Idem id.—37.—Idem del de Herguijuela, por id. de 1887-88.	48 38
Idem id.—39.—Idem del de Garvin, por id. de 1887-88	45
Idem id.—40.—Idem del de Zarza de Montanchez, por id. de 1887-88	146
Idem id.—41.—Idem del de Hernan-Perez, por id. de 1887-88.	30
Idem id.—42.—Idem del de Bohonal de Ibor, por id. de 1887-88	30
Idem id.—43.—Idem del de Valdecañas, por id. de 1887-88..	13 30
Idem id.—44.—Idem del de Almoharin, por id. de 1887-88...	237 86
Idem id.—45.—Idem del de Pedroso, por id. de 1887-88	77 76
Idem id.—46.—Idem del de Torreorgaz, por id. de 1887-88..	347 53
Idem id.—47.—Idem del de Puerto de Santa Cruz, por id. de 1887-88	77 50
Idem id.—48.—Idem del de Valdefuentes, por id. de 1887-88.	70
Idem id.—49.—Idem del de Ibahernando, por id. de 1887-88.	104 28
Idem id.—50.—Idem del de Casas del Puerto, por id. de 1887-88	18
Idem id.—51.—Idem del de Toril, por id. de 1887-88	8 25
Idem id.—52.—Idem del de Calzadilla por id. de 1887-88....	236 82
Idem id.—54.—Idem del de Torrecilla de los Angeles por id. de 1886-87	35 91
Idem id.—55.—Idem del mismo, por id. de 1887-88	36 41
Idem id.—56.—Idem del de Santa Cruz de Paniagua, por id. de 1887-88	72
Idem id.—57.—Idem del de Villanueva de la Sierra, por id. de 1887-88	59 97
Idem id.—58.—Idem del de Navezuela (Cabañas), por id. de 1887-88	23 25
Idem id.—59.—Idem del de Robledillo de Trujillo, por id. de 1887-88	61 53
Idem id.—61.—Idem del de Torre de Santa María, por id. de 1887-88	107
Idem id.—62.—Idem del de Escurial, por id. de 1887-88	201 84
Idem id.—63.—Idem del de Torrequemada, por id. de 1887-88	124 20
Idem id.—65.—Idem del de Campillo de Deleitosa, por id. de 1887-88	29 40
Idem id.—66.—Idem del de Malpartida de Cáceres, por id. de 1887-88	110
Junio 27.—71.—Idem del de Plasencia, por id. de 1887-88...	25
Idem id.—72.—Idem del de Carcaboso, por id. de 1887-88...	41 53
Idem id.—73.—Idem del de Membrio por id. de 1887-88	50 08
TOTAL.....	5568 27

Cáceres 9 de Julio de 1889. —El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 3.

REÍNTEGROS Y DIETAS.

RELACION de las cantidades recaudadas por expresado concepto en referido año.	Pesetas.
Agosto 31.—Cargareme núm. 4.—Recibido de D. Federico Calderon, Subdelegado nombrado para girar la visita al Pósito de Benquerencia, en reintegro del anticipo que se le hizo para los gastos de dicha visita	60
Septiembre 19.—5.—Id. del Alcalde de Berrocalejo, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado que giró la visita al Pósito de dicho pueblo	300
Enero 21.—7.—Id. del Alcalde de Garvin, por id. id. de id...	350
Idem id.—8.—Id. de D. Federico Calderon, Subdelegado nombrado para girar la visita á los Pósitos de Berrocalejo y Garvin, en reintegro del anticipo que se le hizo para los gastos de dicha visita	200
Marzo 27.—14.—Id. del Alcalde de Guijo de Galisteo, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado que giró la visita al Pósito de dicho pueblo	80
Abril 24.—21.—Id. del de Guijo de Coria, por id. id. de id...	100
Mayo 15.—38.—Id. del de Garvin, por id. id. de id.	130
Idem id.—53.—Id. del de Aldea del Cano, por id. id. de id...	80
Idem id.—60.—Id. de D. José Garcia Cotallo, Subdelegado nombrado para girar la visita al Pósito de Aldea del Cano, en reintegro del anticipo que se le hizo para los gastos de dicha visita	75
Idem id.—64.—Id. del Alcalde de Berrocalejo, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado que giró la visita al Pósito de dicho pueblo	170
Idem id.—67.—Recibido de D. Donato Jimenez Oliva, Subdelegado nombrado para girar la visita á los Pósitos de Garvin y Berrocalejo, en reintegro del anticipo que se le hizo para los gastos de dicha visita	75
Idem id.—68.—Id. del Alcalde de Almoharin, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado que giró la visita al Pósito de dicho pueblo	1010

Junio 17.—69.—Id. de D. Felix Solis, Subdelegado nombrado para girar la visita al Pósito de Almoharin, en reintegro del anticipo que se le hizo para los gastos de dicha visita	80
Idem id.—70.—Id. del Alcalde de Acehuche, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado que giró la visita al Pósito de dicho pueblo	220
Total.....	2930

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 4.

PERSONAL.

RELACION de data de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.	Pesetas.
Julio 19.—Libramiento núm. 5.—Satisfecho al oficial y escribiente de la Depositaria de fondos provinciales el importe de la gratificación concedida por acuerdo de la Comision, fecha 14 de dicho mes de Junio	100
Idem id.—7.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de la Secretaría de la Comision por sus haberes del mes de Julio	125
Agosto 31.—15.—Id. á los mismos, por id. id. de Agosto....	125
Octubre 1.º—19.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de la Secretaría de id., por id. de los meses de Julio, Agosto y Septiembre	375
Idem id.—20.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Septiembre	125
Idem id.—24.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de idem, por id. de Octubre	125
Idem id.—25.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de id.	125
Noviembre 30.—30.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Noviembre	125
Idem id.—31.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Noviembre	125
Diciembre 22.—37.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Diciembre	125
Idem id.—38.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Diciembre	125
Enero 31.—44.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Enero	125
Idem id.—45.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Enero	125
Febrero 28.—48.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Febrero	125
Idem id.—49.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Febrero	125
Marzo 30.—54.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Marzo	125
Idem id.—55.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Marzo	125
Abril 30.—59.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Abril	125
Idem id.—60.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Abril	125
Idem id.—61.—Id. á D. Miguel Fernandez, auxiliar temporero para los trabajos de la Comision, por su retribucion de once dias del mes de Abril	30 43
Mayo 31.—66.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por sus haberes del mes de Mayo	125
Idem id.—67.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Mayo	125
Idem id.—68.—Id. á D. Miguel Fernandez, auxiliar temporero, por id. de Mayo	83
Junio 28.—75.—Id. á D. Zacarias Fernandez Garcia, oficial de id., por id. de Junio	125
Idem id.—76.—Id. á D. José Sanchez y D. Carlos Lopez, escribientes de id., por id. de Junio	125
Idem id.—77.—Id. á D. Miguel Fernandez, auxiliar temporero de id., por id. de Junio	83
Total.....	3296 43

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

(Se continuará).